

## PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
5/03/2019	20199030499351 ✓	2399029420	GIAM	REHUSADO
5/03/2019	20199030499771 ✓	2399029432	GIAM	CERRADO
12/03/2019	20199030502341 ✓	2399029739	GIAM	DIRECCION ERRADA
5/03/2019	20199030499341 ✓	2399029418	GIAM	REHUSADO
12/03/2019	20199030502761 ✓	2399029742	GIAM	DESCONOCIDO
1/03/2019	20199030498121 ✓	2399029301	GIAM	DIRECCION ERRADA
5/03/2019	20199030498651 ✓	2399029430	GIAM	DIRECCION ERRADA
1/04/2019	20199030509401 ✓	399008563	GIAM	DIRECCION ERRADA
13/03/2019	20199030501871 ✓	870027817	GIAM	DIRECCION ERRADA
22/02/2019	20199030494491 ✓	855391094	GIAM	DIRECCION ERRADA
13/03/2019	20199030501561 ✓	870027816	GIAM	DIRECCION ERRADA
22/02/2019	20199030494481 ✓	855391093	GIAM	DIRECCION ERRADA
13/03/2019	20199030501861 ✓	2399029761	GIAM	DIRECCION ERRADA
14/03/2019	20199030503031 ✓	2399029894	GIAM	DIRECCION ERRADA
20/03/2019	20199030505921 ✓	2399030097	GIAM	NO RESIDE
20/03/2019	20199030504481 ✓	2399030102	GIAM	DIRECCION ERRADA
21/03/2019	20199030506561 ✓	2399030150	GIAM	REHUSADO
21/03/2019	20199030504731 ✓	2399030151	GIAM	CERRADO
26/03/2019	20199030507491 ✓	2399030261	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/03/2019	20199030506951 ✓	2399030262	GIAM	CERRADO
26/03/2019	20199030507851 ✓	2399030279	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/03/2019	20199030507811 ✓	2399030256	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/03/2019	20199030506461 ✓	2399030254	GIAM	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	17/04/2019	RECIBE:		

OBSERVACIONES



Radicado ANM No: 20199030499351

Nobsa, 01 de marzo de 2019.

Señor:

**LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ**

Email: lafamina@gmail.com

Teléfono: 7700751

Celular: 3214928989

Dirección: Carrera 14 No. 16-41

País: Colombia

Departamento: Boyacá

Municipio: Sogamoso

Asunto: Respuesta solicitud No. 20199030492572; título minero No. 00763-15

En atención al oficio de la referencia mediante el cual allega aviso previo de cesión total de derechos a favor de la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, dentro del Contrato de Concesión No. 00763-15, nos permitimos informar lo siguiente:

Que el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, establece:

*"Artículo 22. Cesión De Derechos. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.*

*Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión."*

El artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", establece

*"Artículo 22. Capacidad Económica y Gestión Social. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. (...)". Subrayado fuera del texto.*

En cumplimiento de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución N° 352 del 04 de julio de 2018 "Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derecho y cesión de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015. se deroga la resolución No 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones", en la que dispuso:

*"Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica para las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas. Igualmente regula la forma en la cual la Autoridad Minera deberá evaluar la información aportada por los interesados a efectos de acreditar su capacidad económica, en el ámbito de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015".*

Conforme a la normativa citada, los requisitos que se deben evaluar en un trámite de cesión de derechos entre otros corresponden a:

1. Que el aviso de cesión sea previo a la celebración del documento o contrato de negociación.



Radicado ANM No: 20199030499351

2. Que el cesionario sea persona natural o jurídica tenga la capacidad legal (Artículo 17 Ley 685 de 2001), así como el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades; en el caso de las personas jurídicas deberá verificarse la vigencia de la misma y las facultades del representante legal, para suscribir el contrato de cesión.
3. Todos los cesionarios interesados en el trámite de una cesión de derechos presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 del 09 de junio de 2015, deberán acreditar capacidad económica conforme a lo señalado en la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Minería.
4. Para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, debe verificarse por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, que el titular se encuentre al día en el cumplimiento de obligaciones derivadas del título minero.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anejos: No aplica  
Copia: No aplica  
Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMTM-VCT  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 01/01/2019  
Número de radicado que responde: 20199030492572  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: 00763-15

Motivo Devolución:

Desconocido

Rechazado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

**98**

**cadena courier**

Reclamar:  Incongruencia:

2399029420

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZONG

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remitente: CADENA      OP: 38898407      Prioridad:  
Fecha Ciclo: 05/03/2019 14:10      Planta Origen: MEDELLIN  
Destinatario: LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ  
Dirección: CRA 14 16 41-      Motivo Devolución:  
Barrio:       Desconocido  
Municipio: SOGAMOSO       Rechazado  
Deptol: BOYACA       No reside  
       No reclamado  
       Dirección errada  
       Otros

Producto: 341-01

**RECIBIDO**

RECIBE: 20199030499351

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación:      Quien Entrega:



Radicado ANM No: 20199030499771

Nobsa, 04-03-2019 16:19 PM

Señores:

**JOSE MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ**

**MIGUEL RUIZ GONZALEZ**

Email: jmago64@gmail.com

Teléfono: 7470773

Celular: 3105858083

Dirección: Carrera 1A No. 18 A - 36

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: TUNJA

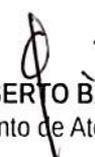
Asunto: Respuesta oficio radicado No. 20199030495342 de 21 de febrero de 2019. Contrato 01369-15

Cordial saludo:

En atención al oficio indicado en el asunto, me permito informarle que el documento allegado, por medio del cual se interpone Recurso de Reposición contra la Resolución No. 000390 de 14 de julio de 2009, se anexó al expediente de su interés, a efectos de ser abordado por los profesionales del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por lo que una vez se emita el acto administrativo que en derecho corresponda, éste le será notificado en debida forma a las partes interesadas.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Experto GEMTM/VCT

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 04-03-2019 15:53 PM

Número de radicado que responde: 20199030495342

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 01369-15

**Apreciado(a) Cliente:**  
**JOSE MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ**  
 CRA 1A 18A 36-

TUNJA  
 BOYACA  
 Zona: NOZON9  
 Remitente: CADENA  
 Origen: MEDELLIN 05/03/2019 14:10  
 Cadenas S.A. Tel: (57) 41 44 66 66 Ext. 154 - www.cadenas.com.co - Cuenca donde se da el seguimiento del bien

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros



2399029432

114

cadena courier  
 Reclamar:  Incongruencia:



2399029432

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12 am  pm

Remitente: CADENA OP: 38898407 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 05/03/2019 14:10 Planta Origen: MEDELLIN  
 Destinatario: JOSE MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ  
 Dirección: CRA 1A 18A 36-  
 Barrio:  
 Municipio: TUNJA  
 Depto: BOYACA

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

RECIBI: 20199030499771  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**  
 Observación: \_\_\_\_\_ Quien Entrega: \_\_\_\_\_

Cadenas S.A. Tel: (57) 41 44 66 66 Ext. 154 - www.cadenas.com.co - Cuenca donde se da el seguimiento del bien

14/03/19  
 15/03/19



Radicado ANM No: 20199030502341

Nobsa, 08-03-2019 15:24 PM

Señor:

**JOSE DEL CARMEN DELGADO ZARATE**

Dirección: Calle 4 No. 4 - 04 Edificio Municipal

Correo Electrónico: [tesoreria@santana-boyaca.gov.co](mailto:tesoreria@santana-boyaca.gov.co)

Celular: 3204980865

Sogamoso (Boyacá)

**Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030497952 del 27 de febrero de 2019 – Títulos Mineros Santana.**

Cordial saludo.

Dando respuesta a la solicitud de la referencia, a través de la cual solicita información de los títulos mineros otorgados hasta la fecha en el municipio de Santana, me permito informar lo siguiente:

Revisada la base de títulos mineros vigentes en CMC, se encontró que existe un título inscrito en el Registro Minero Colombiano (CMC) minero en el municipio de Santana – Boyacá, a saber:

CODIGO EXPE- DIENTE	ESTADO EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO	FECHA CONTRATO	FECHA TERMINA	TITULARES
01487-15	TITULO VIGENTE- EN EJECUCION	14/03/2007	30/11/2006	13/03/2037	(4169877) ALVARO OCHOA AVILA

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 08-03-2019 15:20 PM

Número de radicado que responde: 20199030497952

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Consecutivo

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros



cadena courier

JOSE DEL CARMEN DELGADO ZARATE  
 CALLE 4 04 EDF MUNICIPAL-



SOGAMOSO  
 BOYACA  
 Zona: NOZON9  
 Remite: CADENA  
 Origen: MEDELLIN

45

cadena courier



Reclamo:  
 Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes  
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia  
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16  
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora  
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA  
 Fecha Ciclo: 12/03/2019 13:10  
 Destinatario: JOSE DEL CARMEN DELGADO ZARATE  
 Dirección: CALLE 4 4 04 EDF MUNICIPAL-

Barrio:  
 Municipio: SOGAMOSO  
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01

RECIBE: 20199030502341  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**  
 Observación: Quien Entrega

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros



Radicado ANM No: 20199030499341

Nobsa, 01 de marzo de 2019.

Señor:

**LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ**

Email: lafamina@gmail.com

Teléfono: 7700751

Celular: 3214928989

Dirección: Carrera 14 No. 16-41

País: Colombia

Departamento: Boyacá

Municipio: Sogamoso

Asunto: Respuesta solicitud No. 20199030492602; título minero No. 14188

En atención al oficio de la referencia mediante el cual allega aviso previo de cesión total de derechos a favor de la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, dentro del Contrato de Concesión No. 14188, nos permitimos informar lo siguiente:

Que el artículo 22 del Decreto 2655 de 1988, establece:

*"ARTICULO 22. CESIONES Y GRAVAMENES. La cesión de los derechos emanados del título minero, la constitución de gravámenes sobre los mismos y la subcontratación de la explotación, requieren permiso previo del ministerio. La cesión de los derechos y sus gravámenes, deberán anotarse en el Registro Minero.*

*Si el Ministerio no se pronuncia dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la solicitud, esta se entenderá aceptada.*

*En la cesión parcial de los derechos, cedente y cesionario serán solidariamente responsables de las obligaciones emanadas del título."*

El artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", establece

*"Artículo 22. Capacidad Económica y Gestión Social. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. (...)"*. Subrayado fuera del texto.

En cumplimiento de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución N° 352 del 04 de julio de 2018 "Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derecho y cesión de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la resolución No 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones", en la que dispuso:

*"Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica para las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas. Igualmente regula la forma en la cual la Autoridad Minera deberá evaluar la información aportada por los interesados a efectos de acreditar su capacidad económica, en el ámbito de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015"*.

Conforme a la normativa citada, los requisitos que se deben evaluar en un trámite de cesión de derechos entre otros corresponden a:

1. Que el aviso de cesión sea previo a la celebración del documento o contrato de negociación.



Radicado ANM No: 20199030499341

2. Que el cesionario sea persona natural o jurídica tenga la capacidad legal así como el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades: en el caso de las personas jurídicas deberá verificarse la vigencia de la misma y las facultades del representante legal, para suscribir el contrato de cesión.
3. Todos los cesionarios interesados en el trámite de una cesión de derechos presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 del 09 de junio de 2015, deberán acreditar capacidad económica conforme a lo señalado en la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Minería.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica  
 Copia: No aplica  
 Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMTM-VCT/OLG  
 Revisó: No aplica  
 Fecha de elaboración: 01/03/2019  
 Número de radicado que responde: 2019903049902  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: 14188

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL

96 **cadena courier**

Reclamo:  Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am pm

Remitente: CADENA OP: 38898407 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 05/03/2019 14:10 Planta Origen: MEDELLIN  
 Destinatario: LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ  
 Dirección: CRA 14 16 41- Motivo Devolución:  
 Barrio:  Desconocido  
 Municipio: SOGAMOSO  Rehusado  
 Depto: BOYACA  No reside  
 Producto: 341-01  No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

RECIBI: 20199030499341

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:

**LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ**

CRA 14 16 41-  
 SOGAMOSO  
 BOYACA

Zona: NOZON9 OP: 38898407  
 Remitente: CADENA-900500018  
 Origen: MEDELLIN 05/03/2019 14:10  
 Cadena S.A.S. Tel: (57) 4123 86 64 Ext. 341 - www.cadena.com.co - Licencia especial del 5 de septiembre de 2011



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20199030502761

Nobsa, 11-03-2019 12:15 PM

Señor:

**ARGEMIRO PARADA VERGARA**

Calle 4 No- 10-61

Celular: 3132835535

Socha- Boyacá

**Asunto: Respuesta radicado No. 20199030489102 de fecha 8 de febrero de 2019.  
Amparo Administrativo No. 009-2019  
Expediente 01-085-96**

Cordial saludo,

Por medio del presente y en su calidad de cotitular del contrato No. 01-085-96, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido el Auto PARN 0284 de fecha trece (13) de febrero de 2019, dentro del cual, se fijó como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la ley 685 de 2001, el tres (3) de abril de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m) como fecha para realizar la diligencia de reconocimiento de área, establecida en el artículo 309 de la ley 685 de 2001.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: un (1) folio Auto PARN 0284 de fecha 13 de febrero de 2019

Copia: "No aplica".

Elaboró: Helga Margarita Gómez Abogada PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-03-2019 12:03 PM

Número de radicado que responde: 20199030489102.

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Carpeta de Amparo No. 009-2019

---

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66**

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

Apreciado(a) Cliente:  
ARGEMIRO PARADA VERGARA

CALLE 4 10 61-

SOCHA  
BOYACA

Zona: OP 39008507

Remite: CADENA-900500018

Origen: MEDELLIN-12/03/2019-13:10

Producto: 341-01



cadena courier



2399029742

www.cadenacourier.com.co - Llamada gratuita al 9 de Bogotá de lunes a viernes de 9h a 18h

Motivo Devolución:  Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL

49

cadena courier

Reclamo:  Incongruencia:



2399029742

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remite: CADENA OP: 39008507 Prioridad:  
Fecha Ciclo: 12/03/2019 13:10 Planta Origen: MEDELLIN

Destinatario: ARGEMIRO PARADA VERGARA

Dirección: CALLE 4 10 61-

Barrio:  
Municipio: SOCHA  
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

RECIBE: 20199030502761  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**  
Observación: CP 151640 Quien Entrega:

Motivo Devolución:

Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

RECOMENDADO

cadena courier - Llamada gratuita al 9 de Bogotá de lunes a viernes de 9h a 18h



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

**AUTO PARN - 0284** de fecha trece (13) de febrero de 2019

**REFERENCIA:** AMPARO ADMINISTRATIVO No. 009-2019  
**TITULO MINERO:** 01-085-96  
**QUERELLANTE:** ARGEMIRO PARADA VERGARA  
**QUERELLADO:** LUIS FRANCISCO HERNANDEZ  
**MINERAL:** CARBÓN  
**MUNICIPIO:** SOCHA

**REVISIÓN Y EVALUACIÓN**

Que mediante radicado No. 20199030489102 de fecha 8 de febrero de 2019, el señor ARGEMIRO PARADA VERGARA en calidad de Cotitular del contrato No. 01-085-96, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra del señor LUIS FRANCISCO HERNANDEZ señalando lo siguiente:

*"En mi calidad de cotitular del contrato de explotación No. 01-085-96; ante su despacho instauró querrela administrativa por perturbación a la posesión y usufructo de la explotación de carbón,, demanda instaurada contra el señor LUIS FRANCISCO HERNANDEZ, mayor de edad con cedula de ciudadanía 4.258.208 de Socha, vecino y residente en el municipio de Socha en la Vereda Socha Viejo Sector Monumento.*

"(...).

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un contrato en virtud de aporte y que efectivamente el querellante obra en calidad de titular del contrato, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día tres (3) de abril de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor ARGEMIRO PARADA VERGARA en la calle 4 No. 10-61 Socha, teléfono: 3132835535 y a la parte querellada, el señor LUIS FRANCISCO HERNANDEZ , en la vereda socha viejo sector monumento, en el Municipio de Socha a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección del querellado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de SOCHA, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de SOCHA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante el señor ARGEMIRO PARADA VERGARA, cotitular del contrato No. 01-085-96, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de SOCHA, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: el señor ARGEMIRO PARADA VERGARA, Cotitular minero dentro del contrato No. 01-089-96, quien recibe notificación en la en la calle 4 No. 10-61 Socha, teléfono: 3132835535 y QUERELLADO: LUIS FRANCISCO HERNANDEZ en la vereda socha viejo sector monumento o en el sitio donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa



Radicado ANM No: 20199030498121

Nobsa,27-02-2019 14:59 PM

Señor:  
**JOSÉ DEL CARMEN RINCON BARBOSA**  
E-mail: diatomitaduitama@hotmail.com  
Teléfono: 3144778341  
Diagonal 18 No. 20-42  
Colombia  
Boyacá  
Tuta

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20199030494272 del 19 de febrero de 2019.

Respetuoso saludo,

Dando alcance a la solicitud de referencia, me permito informar que una vez revisado el Sistema de Catastro Minero Colombiano – CMC, se pudo constatar que actualmente se registran como titulares del contrato de concesión No. 1423-15 los señores JESÚS ALFONSO CARO y ALFONSO BELTRAN DUARTE; no obstante, por medio de Resolución No. 00420 del 16 de octubre de 2008, la Gobernación de Boyacá aceptó la renuncia de los señores CARLOS ALFONSO y JESÚS ALFONSO CARO a dicho contrato de concesión, acto administrativo inscrito en el RMN el 12 de diciembre de 2009.

Con base en lo anterior, como quiera que la temática planteada corresponde a la órbita de competencia de la Gerencia de Catastro y Registro Minero, esta Regional a través de memorando interno, dio traslado de su misiva a dicha dependencia para que se atienda su pedimento.

Finalmente, se le comunica que se tiene por recibido el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado, el cual será objeto de la evaluación documental técnica y jurídica a que haya lugar. De lo aquí resuelto se le dará a conocer en acto administrativo notificado legalmente.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa  
Anexos: (0)  
Copia: escribir No aplica.  
Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSCOP  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 27-02-2019 14:43 PM  
Número de radicado que responde: 20199030494272  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: 1423-15

Apreciado(a) Cliente:  
JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA



Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL



TUNJA  
BOYACA  
Zona: NOZON9  
Remitente: CADENA - 900500018  
Origen: MEDELLIN 01/03/2019 14:53  
Cadena S.A. Tel: (57) 41 84 84 84

93 cadena courier  
Reclamos:  Incongruencia



2399029301

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes:  ENL.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  pm  pm

Remitente: CADENA  
Fecha Ciclo: 01/03/2019 14:53  
Destinatario: JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA  
Dirección: DG 18 20 42-  
Barrio:  
Municipio: TUNJA  
Depto: BOYACA  
Producto: 341-01

RECIBO: 20199030498121

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: \_\_\_\_\_ Quien Entrega: \_\_\_\_\_

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

93  
Cadena S.A. Tel: (57) 41 84 84 84



Nobsa, 01-03-2019 08:07 AM

Señora:

**MELBA MARLEN NOVOA GONZÁLEZ**

E mail: melbamar27@gmail.com

Celular: 3204422543

Carrera 14 No 95.47 of. 202

Colombia

Boyacá

Sogamoso

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030496462 del 25 de febrero de 2019.

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me dar respuesta en los siguientes términos:

**TOMADOR:** MELBA MARLEN NOVOA GONZALEZ.

**BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

**ASEGURADO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2

**OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No 15713, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y la señora MELBA MARLEN NOVOA GONZALEZ, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Esmeraldas, localizado en jurisdicción del municipio de Chivor en el departamento de Boyacá.

**VALOR ASEGURABLE:** La etapa contractual en el que se encuentra el título minero, es la de explotación, no obstante, en la cláusula decima del contrato No. 15713, quedó consignado que: "el concesionario para garantizar el cumplimiento de este contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración de éste, deberá constituir una garantía prendaria, bancaria o de compañía de seguros, por el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor de la producción estimada, para los 2 primeros años, de acuerdo con el Programa de Trabajos e Inversiones, y con una vigencia igual al periodo de duración del contrato. En consecuencia, dicha garantía es de VEINTICINCO MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS \$ 25.018.800 M/cte."



Radicado ANM No: 20199030498651

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso.

De otra parte, se envía en copia simple el AUTO PARN No. 056 fechado 15 de enero de 2019, notificado por estado jurídico No. 002 del 16 de enero de los corrientes, a través del cual se acoge el informe de visita de fiscalización No. PARN-CTM-045-2018

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa  
 Anexos: 2 folios  
 Copia: escribir No aplica.  
 Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC **DP**  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 01-03-2019 07:44 AM  
 Número de radicado que responde: 20199030496462  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: Expediente No 15713

**112** *cadena courier*

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL **ZONA NOZON9**

Mes: ENE. FEB.  MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 38598407 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 05/03/2019 14:10 Planta Origen: MEDELLIN  
 Destinatario: MELBA MARLEN NOVA GONZALEZ  
 Dirección: CRA 14 95 47 OFC 202-  
 Barrio:  
 Municipio: SOGAMOSO  
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01

RECIBE: 20199030498651

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega:

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

**PRECOMENDADO**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

AUTO PARN-

Nobsa,

15 ENE 2019

0056

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15713
TITULARES:	MELBA MARLEN NOVOA GONZÁLEZ
MINERAL:	ESMERALDA
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
MUNICIPIO:	CHIVOR
ÁREA:	230 HECTÁREAS
R.M.N.:	17 DE ABRIL DE 1998
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN

## 1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

1.1. A través de Auto PARN No. 3482 del 06 de diciembre de 2017, notificado en estado jurídico No. 83 del 15 de diciembre de 2017, emanado de la Agencia Nacional de Minería, se resolvió entre otros advertir a titular que debe abstenerse de realizar labores mineras de explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la caducidad del título minero.

Mediante informe de fiscalización integral PARN-CTM-045-2018 del 05 de noviembre de 2018, se conceptúa que los titulares dieron cumplimiento a la advertencia realizada en el auto PARN No. 3482 del 06 de diciembre de 2017.

1.2. Informe PARN-CTM-045-2018 del 05 de noviembre de 2018, de Visita Técnica de Fiscalización realizada al Contrato de Concesión No. 15713.

El día cinco (05) de octubre de 2018, se realizó inspección de campo al área del título minero No. 15713, en desarrollo de la cual se elaboró la respectiva acta suscrita únicamente por la autoridad minera, teniendo en cuenta que, aunque se contactó a la titular minera a efectos de que hiciera



acompañamiento en el desarrollo de la visita, no se hizo presente ninguna persona en su representación.

Mediante informe PARN-CTM-045-2018 del 05 de noviembre de 2018, el cual hace parte integral del presente acto, se dispuso lo siguiente:

**"(...) MEDIDAS A APLICAR**

**7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS**

*No adelantar labores de construcción y montaje ni labores de explotación, hasta tanto no se cuente con el PTO aprobado y el levantamiento de la suspensión temporal de actividades impuesta por Corpochivor al título minero 15713.*

**- Instrucciones Técnicas**

*No aplica. Actualmente dentro del área del título no se realiza ninguna actividad Por lo tanto no se dejan medidas preventivas ni instrucciones técnicas, ni se exige señalización dentro del polígono*

**7.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD**

- *Suspensión Parcial o Total de Trabajos: no se dejan medidas*
- *Clausura Temporal de la Minas: no se dejan medidas.*

**7.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO**

*No aplica*

**8. CONCLUSIONES**

*Se dio cumplimiento a la inspección el día 05 de octubre del 2018, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del PARN NOBSA.*

- *Debido a que el polígono del título minero se encuentra en una zona de difícil acceso, topografía elevada y vegetación espesa, no es posible llegar sino hasta el inicio del polígono. Hace más de 4 años que los titulares no recorren el área del Contrato, por lo tanto, los caminos*





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

15 ENE 2019

0055

*de herradura se han perdido lo que implica que se debe hacer la visita con acompañamiento ya que se encuentra deteriorado el sendero de acceso.*

- *Cerca al área del título minero 15713 No se encontraron afectaciones ambientales relacionadas con actividades mineras por parte del titular, el terreno se encuentra en estado natural.*
- *En los alrededores al área del título minero 15713 no se encontraron mineros tradicionales, ni minería ilegal desarrollando actividades mineras de ninguna clase.*
- *El título minero NO cuenta con PTO aprobado por la autoridad minera de la competencia.*
- *Dentro del expediente del título minero no se evidencia levantamiento de medida de suspensión impuesta por Corpochivor mediante Resolución 000316 de 06/agosto/2008*
- *De acuerdo al reporte gráfico se evidencia que el área del título presenta superposición con zona de restricción ECOSISTEMAS DE BOSQUE ANDINO - CUCHILLA NEGRA y con zonas microfocalizadas para la restitución de tierras.*

*LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas. (...)"*

## 2. REQUERIMIENTOS

Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

**2.1. Informar a la titular** que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 15713, del día cinco (05) de octubre de 2018, fue emitido el informe PARN-CTM-045-2018 del 05 de noviembre de 2018, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Usuario, para su conocimiento y fines pertinentes.



2.2. **Advertir** a la titular minera que no le está permitido realizar labores de construcción y montaje y explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal.

2.3. **Informar a la Titular** que de acuerdo al reporte gráfico se evidencia que el área del título presenta superposición con zona de restricción ECOSISTEMAS DE BOSQUE ANDINO - CUCHILLA NEGRA y con zonas microfocalizadas para la restitución de tierras.

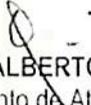
2.4. Que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 ENF 2019

0053

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Privado: María Helena Rojas Turiso - APO 200 012 - PASTO  
Constanza Turpi Macías - INGENIERA GEOLOGA PARAGUAYA  
Revista: Lina del Pilar Jimenez - APO 200 012 - PASTO





Radicado ANM No: 20199030509401

Nobsa, 27-03-2019 16:24 PM

Doctor:

**MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO**  
**Apoderado de la Sociedad titular PUERTO ARTURO S.A.S.**  
Calle 72 No. 7-64 Piso 6  
Bogotá D.C.

**Asunto** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado 20195500743882 el 07 de marzo de 2019.

Respetado doctor Castellanos:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. HH8-10001X **no cuenta con Licencia Ambiental otorgada**, deberá proceder a su renovación de acuerdo a las siguientes características:

**TOMADOR:** PUERTO ARTURO S.A.S

**BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificado con Nit.  
900.500.018-2

**VIGENCIA:** POR UN (1) AÑO

**OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. HH8-10001X celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad PUERTO ARTURO S.A.S durante la etapa de explotación de un yacimiento de Esmeraldas en bruto, sin labrar o simplemente aserradas o devastadas y demás concesibles, localizado en jurisdicción del Municipio de Muzo, departamento de Boyacá

**VALOR A ASEGURAR** = \$1.000.000 valor correspondiente al 5% de las inversiones del tercer año de la etapa de exploración.

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar Recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de



Radicado ANM No: 20199030509401

inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso.

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARYM

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 27-03-2019 16:22 PM

Número de radicado que responde: 20195500743882

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente HH8-10001X

**cadena courier**

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Reclamo:  Incongruencia

FECHA ENTREGA: **RURAL EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9**

Mes: ENE. FEB. MAR. **ABR.** MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: **CADENA** OP: 39222505 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 01/04/2019 12:50 Planta Origen: **MEDELLIN**  
 Destinatario: **MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO // PUERTO ART**  
 Dirección: **CALLE 76 7 64 PISO 6-** Motivo Devolución: **S-49**  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Barrio: **BOGOTA**  
 Municipio: **BOGOTA**  
 Depto: **BOGOTA**

Producto: 341-01

RECIBE: 20199030509401

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:  
 MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO // PUERTO ART  
 CALLE 76 7 64 PISO 6-  
 BOGOTA

Zona: **NOZON9** OP: 39222505  
 Remite: **CADENA** - 900500018  
 Origen: **MEDELLIN** - 01/04/2019 12:50  
 Cadena S.A. Teléfono: 313 348 66 66 Fax: 313 348 66 66



Radicado ANM No: 20199030501871

Nobsa, 07-03-2019 16:30 PM

Señora:  
**PATRICIA ORDUZ AMARILLO**  
Gerente Administrativa Agregados Transcolombia  
E-mail: a.transcolombia@gmail.com  
Celular: 3204495734  
Planta Trituradora Caño Grande Vereda Bellavista  
Colombia  
Casanare  
Monterrey

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030498722 del 01 de marzo de 2019.

Atendiendo a su derecho de Petición, me permito dar respuesta clara y oportuna en los siguientes términos:

PRETENSIÓN ÚNICA: *"Informar el estado jurídico y técnico del programa de trabajos y obras PTO GLN-101 (...)"*; al respecto me permito comunicarle que dicho trámite allegado bajo radicado 2018903068972, se encuentra priorizado para su evaluación técnica; una vez se emita el respectivo concepto, se efectuará el análisis jurídico y de ello se desprenderá la decisión que a derecho corresponda, que se proferirá a través de acto administrativo el cual se le notificará en su debida oportunidad.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: copia oficio  folio

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 07-03-2019 12:48 PM

Número de radicado que responde: 20199030498722

Tipo de respuesta: total

Archivado en: Expediente No. GLN-101

**Apreciado(a) Cliente:**

**PATRICIA ORDUZ AMARILLO**

**PLATA TRITURADA CAÑO GRANDE VEREDA BELLAVISTA-**

**MONTERREY**

**CASANARE**

Zona: OP 3895505

Remitente: CADENA-900050018

Origen: MEDELLIN 13/03/2019 13:10

Cadena S.A. Tel: (57) (41) 278 66 66 Ext. 104 - www.cadena.com.co - Servicio al Cliente del 1 de Septiembre de 2011 341-01



cadena courier



870027817

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

CES DEL LlANO ESPECIAL

11

cadena courier



870027817

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CES DEL LlANO ESPECIAL ZONA

Mes  
 ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día  
1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora  
1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remitente: CADENA OP: 38985505 Prioridad:  
Fecha Cíclo: 13/03/2019 13:10 Planta Origen: MEDELLIN  
Destinatario: PATRICIA ORDUZ AMARILLO

Dirección: PLATA TRITURADA CAÑO GRANDE VEREDA BELLAVISTA- Motivo Devolución:

Barrio:  Desconocido  
Municipio: MONTERREY  Rehusado  
Depto: CASANARE  No reside

Producto: 341-01  No reclamado

RECIBE: 20199030501871  Dirección errada

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación CP 855010 Quien Entrega  Otros



Radicado ANM No: 20199030494491

Nobsa, 19-02-2019 15:02 PM

Señor:

**TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON**

Email: petreoscharte2018@hotmail.com

Celular: 3222325733

Dirección: Kilómetro 12 Vía Yopal - Aguazul

País: COLOMBIA

Departamento: CASANARE

Municipio: YOPAL

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20199030488162 de fecha 6 de febrero de 2019. Contrato de Concesión No. CGD-132.

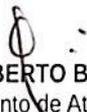
Cordial Saludo,

En respuesta al Radicado No. 20199030488162, me permito informarle que el expediente de su interés se encuentra asignado a un profesional jurídico a efectos de adelantar las diligencias correspondientes, en cumplimiento del debido proceso que debe regir las actuaciones administrativas, con el objeto de materializar el derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión otorgado por la autoridad minera a través de la **Resolución No. 003600 de fecha 18 de diciembre de 2015**, en el marco de lo establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, por lo que agradecemos su comprensión al respecto y le solicitamos estar atento a los pronunciamientos que emita la entidad sobre el particular y que le serán notificados en debida forma.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 19-02-2019 14:07 PM

Número de radicado que responde: 20199030488162.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente CGD-132





Nobsa,07-03-2019 12:40 PM

Señora:

**PATRICIA ORDUZ AMARILLO**

Gerente Administrativa Agregados Transcolombia

E-mail: a.transcolombia@gmail.com

Celular: 3204495734

Planta Trituradora Caño Grande Vereda Bellavista

Colombia

Casanare

Monterrey

**Asunto:** Respuesta solicitud presentada bajo radicado No 20199030498732 del 01 de marzo de 2019.

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar respuesta de forma clara y oportuna en los siguientes términos:

**TOMADOR:** AGREGADOS TRANSCOLOMBIA LTDA.

**BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

**ASEGURADO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

**VIGENCIA:** Por un (1) año.

**OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No GL, celebradN-101 celebrado entre INGEOMINAS, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad AGREGADOS TRANSCOLOMBIA LTDA., durante la etapa de explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, localizado en jurisdicción del Municipio de Monterrey, en el departamento de Casanare.

**CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR:** Producción: 89.000m<sup>3</sup>/año para la etapa de explotación respectiva, conforme al PTO, aprobado.

Precio UPME: 18.580,04 según Resolución No. 151 del 23 de marzo de 2018

Porcentaje: 10% (89.000m<sup>3</sup>/año\*\$ 18.580,04) = \$ 165.362.356 pesos M/cte.

**VALOR A ASEGURAR:** la póliza debe constituirse por un valor equivalente a (\$ 165.362.356).



Radicado ANM No: 20199030501561

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.

Esta póliza debe presentarse en formato original, estar suscrita por su titular con su recibo de caja y los respectivos anexos.

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión según sea el caso.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa  
 Anexos: cero (0)  
 Copia: escribir No aplica.  
 Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 07-03-2019 12:35 PM  
 Número de radicado que responde: 20199030498732  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: Expediente No GLN-101

Motivo Devolución:  Desconocido  Rehusado  No reside  No reclamado  Dirección errada  Otros

7

**cadena courier**

Reclamo:  Incongruencia:

870027816

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO ESPECIAL ZONA

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31 N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12 am  pm

Remitente: CADENA OP: 38985505 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 13/03/2019 13:10 Planta Origen: MEDELLIN  
 Destinatario: PATRICIA ORDUZ AMARILLO  
 Dirección: PLATA TRITURADA CAÑO GRANDE VEREDA BELLAVISTA-  
 Barrio: BELLAVISTA Motivo Devolución:  
 Municipio: MONTERREY  Desconocido  
 Depto: CASANARE  Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Producto: 341-01

RECIBE: 20199030501561

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: CP 855010 Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:  
 PATRICIA ORDUZ AMARILLO  
 PLATA TRITURADA CAÑO GRANDE VEREDA BELLAVISTA-  
 MONTERREY  
 CASANARE

OP: 38985505  
 Remitente: CADENA - 900500018  
 Origen: MEDELLIN 13/03/2019 13:10  
 Cadena S.A. Tel: (57) 41 274 66 del 500 - www.cadena.com.co - Llave de seguridad 3 de Septiembre de 2011 341-01

cadena courier

870027816

cadena courier

870027816

Tel: (57) 41 274 66 del 500 - www.cadena.com.co - Llave de seguridad 3 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030494481

Nobsa, 19-02-2019 15:02 PM

Señor:

**TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON**

Email: petreoscharte2018@hotmail.com

Celular: 3222325733

Dirección: Kilómetro 12 Vía Yopal - Aguazul

País: COLOMBIA

Departamento: CASANARE

Municipio: YOPAL

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20199030488172 de fecha 6 de febrero de 2019. Contrato de Concesión No. CGD-131.

Cordial Saludo,

En respuesta al Radicado No. 20199030488172, me permito informarle que el expediente de su interés se encuentra asignado a un profesional jurídico a efectos de adelantar las diligencias correspondientes, en cumplimiento del debido proceso que debe regir las actuaciones administrativas, con el objeto de materializar el derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión otorgado por la autoridad minera a través de la **Resolución No. 003601 de fecha 18 de diciembre de 2015**, en el marco de lo establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, por lo que agradecemos su comprensión al respecto y le solicitamos estar atento a los pronunciamientos que emita la entidad sobre el particular y que le serán notificados en debida forma.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

 Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 19-02-2019 14:11 PM

Número de radicado que responde: 20199030488172.

Tipo de respuesta: "Total"

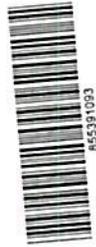
Archivado en: Expediente CGD-131

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros



cadena courier

**Apreciado(a) Cliente:**  
**TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON**  
 KM 12 VIA YOPAL AGUAZUL-



YOPAL  
 CASANARE  
 Zona: NOZON9  
 Remite: 900500018  
 CADENA-900500018  
 Origen: MEDELLIN 22/02/2019 12:17  
 Cadena S.A. Tel: (0514) 374 66 66 Ext. 318 - www.cadena.com.co

cadena courier



855391093

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA:

CES DEL LLANO ZONA NOZON9

Mes  
 ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día  
 1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  
 17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora  
 1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remite: CADENA  
 Fecha Ciclo: 22/02/2019 12:17  
 Destinatario: TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON  
 Dirección: KM 12 VIA YOPAL AGUAZUL-  
 Barrio:  
 Municipio: YOPAL  
 Depto: CASANARE

OP: 38720801 Prioridad:  
 Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

RECIBIR: 20199030494481

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: \_\_\_\_\_ Quien Entrega: \_\_\_\_\_



Nobsa,07-03-2019 16:29 PM

Señores:

**JOSE MAURO PARRA CARO**

**BERNARDO URBANO GOMEZ CELY**

E-mail: bernardogomezcely@hotmail.com

Celular: 3105136227

Vereda Canelas Tasco

Colombia

Boyacá

Tasco

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030500312 del 05 de marzo de 2019.

Dando alcance a su solicitud, me permito dar respuesta a su petición, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero informar que, revisado el Sistema de Catastro Minero Nacional, se registra en este punto de Atención el contrato de concesión minera No. CG4-121, cuyo titular obedece a la sociedad MINEROS CANELA LTDA.
1. En materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada.*

*De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.*

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*



- 1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.*
- 2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.*
- 3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.*
- 4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.*
- 5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.*
- 6. Administrar el Registro Minero Nacional.*

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 *Ibídem*:

**Artículo 342. Responsabilidad:** *Para garantizar que la información con destino al sistema que conforme el Sistema de Información Minera cumpla con los objetivos de éste y reúna las características señaladas en el presente capítulo la autoridad minera será responsable:*

- 1. Diseñar el contenido, condiciones y características de la información que los obligados deben suministrar.*
- 2. Velar por el cumplimiento de la obligación de envío de la información al Sistema.*
- 3. Practicar pruebas de control y calidad de la información.*
- 4. Generar estadísticas relevantes con base en la información disponible para contribuir a los procesos de planeación y promoción de la industria minera.*
- 5. Estructurar e implementar mecanismos eficientes para la divulgación oportuna de la información.*

Así mismo, conviene precisar que la publicidad de la información técnica y económica del concesionario se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 *Ibídem*:



*Artículo 88. Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros.*

**Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.**

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular, y/o previa orden judicial o administrativa de autoridad competente.

2. Así las cosas, resulta pertinente informarle que respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

*Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:*

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Copia Digital pro cada folio	\$100,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá imprimirse el recibo de pago en una impresora láser que



Radicado ANM No: 20199030501861

permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted autorizados ascienden al número de 3605 (Jurídico y técnico), por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Finalmente téngase en cuenta la autorización que para el efecto otorgó el señor JOSE MAURO PARRA, en calidad de socio de la empresa titular, a BERNARDO URBANO GÓMEZ CELY.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 07-03-2019 12:50 PM

Número de radicado que responde: 20199030500312

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No 01-080-96

**cadena courier**

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Reclamos:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA

Mes  
 ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día  
 1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  
 17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31 N.P.

Hora  
 1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remitente: CADENA OP: 38985505 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 13/03/2019 13:10 Planta Origen: MEDELLIN  
 Destinatario: JOSE MAURO PARRA CARA // BERNARDO GOMEZ  
 Dirección: VEREDA CANELAS- Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Barrio:  
 Municipio: TASCO  
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01

RECIBE: 20199030501861

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: CP 15166d Quien Entrega:

**RECOMENDADO**

**Apreciado(a) Cliente:**  
 JOSE MAURO PARRA CARA // BERNARDO GOMEZ  
 VEREDA CANELAS-  
 TASCO  
 BOYACA  
 Zona: 071881505  
 Remitente: CADENA - 900500018  
 Origen: MEDELLIN 13/03/2019 13:10  
 Cadenas S.A. Tel: (57) (4) 231 8800 Ext: 130 - www.cadenacourier.com.co - Línea de atención al cliente del Septiembre de 2017 341-01

2399029761

10



Radicado ANM No: 20199030503031

Nobsa,11-03-2019 16:58 PM

Señora:  
**SANDRA MABEL MARTINEZ CHAPARRO**  
E-mail: mabel7923@hotmail.com  
Celular: 3762966  
Calle 12 No. 18-30  
Colombia  
Boyacá  
Duitama

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20199030500602 del 06 de marzo de 2019.

Atendiendo a la solicitud de la referencia, y como quiera que adjunta copia del comprobante de pago No. 20190303144639 del 05 de marzo de los corrientes, por valor de \$ 93.400, para la expedición de copias requeridas (jurídicas) del título minero No. 893-15, me permito informarle que se tiene por recibido, así mismo, remitir en medio magnético (CD), las copias de los documentos por usted pretendidos.

Esperamos haber atendido su pedimento, de forma satisfactoria.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 1 CD  
Copia: escribir No aplica.  
Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 11-03-2019 16:19 PM  
Número de radicado que responde: 20199030500602  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente No. 893-15

**Apreciado(a) Cliente:**  
SANDRA MABEL MARTINEZ CHAPARRO

CALLE 12 18 30-

DUITAMA

BOYACA

Zona: NOZON9

Remite: CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 14/03/2019 15:33

Cadencia S.A. Tel: (57) 41571 66 66 Fax: 341-01



Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

URBAN EXPRESS ESPECIAL

12

cadena **osurrier**



2399029894

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes  
 ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día  
1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16   
17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora  
1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am pm

Remitente: CADENA OP: 38985809 Prioridad:  
Fecha Ciclo: 14/03/2019 15:33 Planta Origen: MEDELLIN  
Destinatario: SANDRA MABEL MARTINEZ CHAPARRO  
Dirección: CALLE 12 18 30-

Barrio:  
Municipio: DUITAMA  
Depto: BOYACA

Producto: 341-01 12

RECIBE: 20199030503031

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación	Quien Entrega
-------------	---------------

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros



Radicado ANM No: 20199030505921

Nobsa, 18-03-2019 16:53 PM

Señor:

**JULIAN GIRALDO**

**C.C. 1022366228 de Bogota**

Carrera 1e No. 32-12 Barrio Mesopotamia Edificio Origam

Tunja-Boyacá

[lorena.martinez.pulido@gmail.com](mailto:lorena.martinez.pulido@gmail.com)

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada presentado bajo radicado No 20195500742572 del 6 de marzo de 2019.

De acuerdo a lo solicitado me permito informarle que su petición fue comunicada mediante correo electrónico del día 18 de marzo de 2019 al grupo de Defensa Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo, dependencia de la Agencia Nacional de Minería que emitirá respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Lina Rocio Martinez Chaparro Abogada VSCSM PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-03-2019 16:43 PM

Número de radicado que responde: 20195500742572

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: correspondencia interna

Apreciado(a) Cliente:  
**JULIAN GIRALDO**

CRA 1E 32 12 BARRIO MESOPOTAMIA EDF ORIGAMI

TUNJA

BOYACA

Zona: NOZON9

Remitente: CADENA

Origen: MEDELLIN

Producto: 341-01

Fecha Ciclo: 20/03/2019 12:57

Dirección: CRA 1E 32 12 BARRIO MESOPOTAMIA EDF ORIGAMI

Barrio: ORIGAMI

Municipio: TUNJA

Depto: BOYACA



cadena courier



2399030097

341-01

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

cadena courier

Reclamo:  Incongruencia:



2399030097

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.		
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																															

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
<input type="checkbox"/>													

Remitente: CADENA OP: 38985903 Prioridad:  
Fecha Ciclo: 20/03/2019 12:57 Planta Origen: MEDELLIN  
Destinatario: JULIAN GIRALDO  
Dirección: CRA 1E 32 12 BARRIO MESOPOTAMIA EDF ORIGAMI

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

RECIBE: 20199030505921

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega:



Nobsa, 13-03-2019 14:58 PM

Doctor:

**Jose Antonio Cabrales Daza**  
Carrera 11ª No. 94ª -56 oficina 304  
jcabrales@cyc-consultores.com  
Sogamoso - Boyaca

**Asunto:** Respuesta radicado 20195500745062 del 8 de marzo de 2019.

Cordial saludo,

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que una vez revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. EEU-15003X, se pudo evidenciar que dicho título minero **no cuenta con PTO aprobado ni con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente**, razón por la cual, no se encuentra habilitado para adelantar labores de explotación y por tanto, deberá proceder a renovar la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características:

**TOMADOR: JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA**

**BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, *identificado con Nit. 900.500.018-2*

**VIGENCIA:** POR UN (1) AÑO

**OBJETO:** *Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. EEU-15003X celebrado hoy entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA durante la etapa de construcción y montaje de un yacimiento de ESMERALDAS SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMAS CONCESIBLES localizado en jurisdicción del municipio de Muzo, en el departamento de Boyacá*

**VALOR A ASEGURAR** = cinco millones de pesos mcte (\$5.000.000)  
*Como quiera que el título minero No. EEU-15003X, no cuenta con Licencia Ambiental, se calculará la garantía por valor*

---

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20199030504481

correspondiente al 5% de las inversiones del tercer año de la etapa de exploración teniendo en cuenta que aún no cuenta con PTO ni Licencia Ambiental.

La póliza debe venir firmada por los titulares, debe presentar Recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a la titular que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Lina Rocio Martinez Chaparro Abogada VSCSM PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-03-2019 14:53 PM

Número de radicado que responde 20195500745062 Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente EEU-15003X

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Telk  
 Web: <http://www.anm.gov>.

**Motivo Devolución:**  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

**Reclamo:**  Incongruencia

**FECHA ENTREGA:** URBAN EXPRESS ESPECIAL **ZONA NOZON9**

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31 N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12 am  pm

Remitente: CADENA  
 Fecha Ciclo: 20/03/2019 12:57  
 Destinatario: JOSE ANTONIO DAZA  
 Dirección: CRA 11 94 56 OFC 304-  
 Barrio:  
 Municipio: SOGAMOSO  
 Depto: BOYACA

OP: 38985903 Prioridad:  
 Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Producto: 341-01

RECIBO: 20199030504481

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega:

**RECOMENDADO**

**Apreciado(a) Cliente:**  
 JOSE ANTONIO DAZA  
 CRA 11 94 56 OFC 304-  
 SOGAMOSO  
 BOYACA  
 Zona: NOZON9 on 38985903  
 Remite: CADENA 20190300018  
 Origen: MEDELLIN 2019032019 12:57  
 Cadena S.A. TEL: (57) 41 478 88 88 Fax: 341-01



Radicado ANM No: 20199030506561

Nobsa, 19-03-2019 16:15 PM

Señor:

**LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ**

**Celular:** 3214928989

**Dirección:** Carrera 14 No. 16 - 41

**País:** COLOMBIA

**Departamento:** BOYACA

**Municipio:** SOGAMOSO

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20199030504962 de fecha 14 de marzo de 2019. Contrato de Concesión No. 00983-15.

Cordial Saludo,

En respuesta al Radicado No. 20199030504962, me permito informarle que el documento por usted allegado, mediante el cual se interpone Recurso de Reposición contra la **Resolución No. 000072 del 12 de febrero de 2019**, se anexó al expediente de su interés, a efectos de ser abordado por los profesionales del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en los términos del Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería emita el acto administrativo que en derecho corresponda, éste le será notificado en debida forma a las partes interesadas.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 19-03-2019 16:02 PM

Número de radicado que responde: 20199030504962.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente 00983-15

**Apreciado(a) Cliente:**  
**LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ**

CRA 14 16 41-  
 SOGAMOSO  
 BOYACA  
 Zona: NOZON9  
 Remitente: CADENA  
 CADENA: 90050008  
 Origen: MEDELLIN 21/03/2019 12:36  
 Cadena S.A. Tel: (57) (4) 278 6400 Ext. 314

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

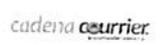
No reclamado

Dirección errada

Otros



2399030150



2399030150

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remitente: CADENA OP: 39066104 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 21/03/2019 12:36 Planta Origen: MEDELLIN  
 Destinatario: LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ  
 Dirección: CRA 14 16 41- Motivo Devolución:

Barrio:  Desconocido

Municipio: SOGAMOSO  Rehusado

Depto: BOYACA  No reside

Producto: 341-01  No reclamado

RECIBE: 20199030506561

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega:

**RECOMENDADO**



Radicado ANM No: 20199030504731

Nobsa, 14-03-2019 10:57 AM

Señor:

**LUIS ANTONIO BARON RUIZ**

**Celular:** 3138827850

**Dirección:** Carrera 28a No. 23 - 21

**País:** COLOMBIA

**Departamento:** BOYACA

**Municipio:** PAIPA

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20199030503452 de fecha 12 de marzo de 2019. Contrato de Concesión No. EEE-151.

Cordial Saludo,

En respuesta al Radicado No. 20199030503452, me permito informarle que la documentación allegada y que se relaciona con un trámite de cesión de derechos se anexó al expediente **EEE-151**, con el fin de ser evaluada y una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, profiera el acto administrativo correspondiente, éste les será notificado a las partes interesadas en dicho trámite en debida forma.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: LUIS ANTONIO BARON RUIZ – Calle 7C No. 32 – 39 B/ Villas del Rosario, Zipaquirá – Cundinamarca.

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-03-2019 10:21 AM

Número de radicado que responde: 20199030503452.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente EEE-151





Radicado ANM No: 20199030507491

Nobsa, 21-03-2019 17:07 PM

Señora:  
**LAURA CATALINA SERNA ALVARADO**  
Teléfono: 7738888  
E mail: sintegralesm@hotmail.com  
Carrera 11 No 21-90 Oficina 308.  
Colombia  
Boyacá  
Sogamoso

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030506302 del 19 de marzo de 2019

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia me permito informarle que teniendo en cuenta el título No IFS-14411 cuenta con licencia ambiental otorgada y PTO aprobado, deberá proceder a renovar la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características:

**TOMADOR:** SERVI CUSIANA LTDA.

**BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

**ASEGURADO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

**VIGENCIA:** Por un (1) año.

**OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No IFS-14411, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y la sociedad SERVICUCIANA LTDA, durante la etapa EXPLOTACIÓN de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, localizado en la jurisdicción del municipio de Tauramena departamento de Casanare.

**CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR:** Producción: 67.500 M<sup>3</sup>/año.  
Precio referido UMPE: \$ 18.050,04 según Resolución No 151 del 23 de marzo de 2018.  
Porcentaje: 10% (67.500M<sup>3</sup>/año\*\$ 18.050,04= (\$ 121.837.770) pesos M/cte).

**VALOR A ASEGURAR:** la póliza debe constituirse por un valor equivalente a \$ 121.837.770

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.



Radicado ANM No: 20199030507491

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión según sea el caso.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)  
 Copia: escribir No aplica.  
 Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC DP  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 21-03-2019 17:01 PM  
 Número de radicado que responde: 20199030506302  
 Tipo de respuesta: Informativo  
 Archivado en: Expediente No. IFS-14411

**Motivo Devolución:**  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

**Reclamo:**  Incongruencia

**FECHA ENTREGA:** URBAN EXPRESS ESPECIAL **ZONA**

Mes: ENE. FEB. MAR.  ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 39156807 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 26/03/2019 12:41 Planta Origen: MEDELLIN  
 Destinatario: LAURA CATALINA SERNA  
 Dirección: CRA 11 21 90 OFC 308-

Barrio: PAIPA  
 Municipio: PAIPA  
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

**RECIBE:** 20199030507491

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: CP 150440 Quien Entrega:

**Apreciado(a) Cliente:**  
 LAURA CATALINA SERNA  
 CRA 11 21 90 OFC 308-  
 PAIPA BOYACA  
 Zona: PAIPA  
 Remitente: CADENA - 390500008  
 Origen: MEDELLIN 26/03/2019 12:41  
 Cadena S.A. Tel: (011) 41 41 41 - www.cadena.com.co - Llamada gratuita 811 y de Sursumor de 2108



Nobsa, 20-03-2019

SEÑORES:

**GUILLERMO MATEUS MATEUS**

**ELEUTERIO MATEUS MATEUS**

Carrera 17 N° 27B- 10, barrio primero de mayo

Cel.: 3105851180

Email: [sintegralesm@hotmail.com](mailto:sintegralesm@hotmail.com)

**Paipa- Boyacá**

**ASUNTO:** Respuesta radicado N° 20199030505472 del 18 de marzo de 2019

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, a través del cual allega solicitud de evaluación del PTO presentado en medio del trámite de derecho de preferencia dentro del expediente AJP-091, el Punto de Atención Regional Nobsa le informa que su documentación será incorporada al expediente para la respectiva evaluación, adicional a esto se realizó la priorización de la evaluación del PTO al área técnica con el fin de poder expedir un pronunciamiento de fondo.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que, en caso de no ser presentada con el lleno de los requisitos, será requerido mediante auto notificado por estado, que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con su solicitud.

Cordialmente

  
**Ing. JORGE A. BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos:

Copia: No aplica.

Elaboró: Andry Yesenia Niño / Abogada GSC PARN 

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20199030505472

Tipo de respuesta:

Archivado en: Exp AJP-091

Apreciado(a) Cliente:  
**GUILLERMO MATEUS**

CRA 17 27B 10 BARRIO PRIMERO DE MAYO-

PAIPA  
BOYACA

OP: 39156807

Zona:

Remitente:

CADENA - 900500008

Origen: MEDELLIN 26/03/2019 12:41

Calcedonia S.A. TEL: (071) 88 85 60 135 - www.calcedonia.com.co - Llamada gratuita del 1 al 31 de Septiembre de 2019

Producto: 341-01

RECIBE:

20199030506951

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

CP 150440

Quien Entrega

Remo



Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

13



2399030262

Reclamos:  ▲  ◆  
Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA

Mes  
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA  
Fecha Ciclo: 26/03/2019 12:41  
Destinatario: GUILLERMO MATEUS  
Dirección: CRA 17 27B 10 BARRIO PRIMERO DE MAYO-  
Barrio:  
Municipio: PAIPA  
Depto: BOYACA

OP: 39156807 Prioridad:  
Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros



Radicado ANM No: 20199030507851

Nobsa, <<FechaRadicado>>

Ingeniero:

**JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN**

**Subdirector Centro Minero**

**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

Kilómetro 7 Vereda Morca, Sogamoso

Sogamoso (Boyacá)

**Asunto: Su escrito presentado bajo radicado No 20199030502112 del 08 de marzo de 2019 - Título Minero No 130-93**

Respetado Ingeniero.

Dando alcance a su oficio, a través del cual solicita plazo de 75 días para la entrega de los requerimientos elevados mediante Auto PARN-1613 del 13 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que ya fueron asignados los recursos para contratar los estudios técnicos (PTO) de la mina didáctica del centro Minero Sena Regional Boyacá, me permito comunicarle que su solicitud se incorporará al expediente con el fin de proceder a la evaluación técnica y jurídica, una vez se profiera el Acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión adoptada por parte de la autoridad minera.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
**Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vásquez Chisino – Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-03-2019 14:08 PM

Número de radicado que responde: 20199030502112

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 130-93

cadena courier

Apreciado(a) Cliente:  
JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN // SENA

KM 7 VEREDA MORCA-

SOGAMOSO

BOYACA

OP: 39156807

Zona: NOZON9

Remitente: CADENA-900500018

Origen: MEDELLIN - 26/03/2019 12:41

Producto: 341-01

Remitente: CADENA-900500018

Origen: MEDELLIN - 26/03/2019 12:41

Producto: 341-01

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros



36

cadena courier



2399030279

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes  
 ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día  

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	•
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>											
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.	•
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														

Hora  

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>								

Remitente: CADENA  
Fecha Ciclo: 26/03/2019 12:41  
Destinatario: JUAN CARLOS PINILLA HOLGUIN // SENA  
Dirección: KM 7 VEREDA MORCA-  
Barrio:  
Municipio: SOGAMOSO  
Depto: BOYACA

OP: 39156807

Prioridad: MEDELLIN

Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

RECIBE: 20199030507851  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**  
Observación: Quien Entrega:

cadena courier - Tel: (57) 418 66 66 66 - www.cadenacourier.com.co - La versión de este documento es del 26 de Septiembre de 2018



Radicado ANM No: 20199030507811

Nobsa, 22-03-2019 12:05 PM

Doctor:

**JOSE ANTONIO CABRALES DAZA**

Dirección: Carrera 11A No. 94 A -56 Oficina 304

Correo electrónico: jcabrales@cyc-consultores.com

Celular: 3017816657

Tunja (Boyacá)

**Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20195500745052 del 08 de marzo de 2019 - Título Minero No EEU-15001X**

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita las características de la póliza minero ambiental a renovar, me permito informar:

**TOMADOR: JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA**

**BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificado con Nit. 900.500.018-2

**ASEGURADO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificado con Nit. 900.500.018-2.

**VIGENCIA:** POR UN (1) AÑO

**OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de los obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No **EEU-15001X**, celebrado entre INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y el señor **JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA**; durante la etapa de explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS**, localizado en la Jurisdicción del Municipio de **MUZO** en el departamento de **BOYACA**.

**VALOR A ASEGURAR:** La etapa contractual en el que se encuentra el título minero, es la de construcción y montaje, sin embargo y como quiera que aún no cuenta con licencia ambiental ni Programa de Trabajos y Obras (PTO) para desarrollar dicha etapa, el valor asegurado corresponderá al 5% del valor anual de la cuantía de la inversión informada por la titular para el tercer año de la etapa de exploración (\$55.296.267), es decir, por valor de **Dos Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce Pesos (\$2.764,814)**.

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.



Radicado ANM No: 20199030507811

Debe advertirse al titular que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-03-2019 12:01 PM

Número de radicado que responde: 20195500745052

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No EEU-15001X

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

**cadena courier**

Reclamo:  Incongruencia

2399030256

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZONg

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remite: CADENA OP: 39156807 Prioridad:

Fecha Ciclo: 26/03/2019 12:41 Planta Origen: MEDELLIN

Destinatario: JOSE ANTONIO CABRALES DAZA

Dirección: CRA 11A 94A 56 OFC 304-

Barrio:  Desconocido

Municipio: TUNJA  Rehusado

Depto: BOYACA  No reside

Producto: 341-01  No reclamado

Dirección errada

Otros

**RECIBE:** 20199030507811

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: \_\_\_\_\_ Quien Entrega: \_\_\_\_\_

**Apreciado(a) Cliente:**  
**JOSE ANTONIO CABRALES DAZA**  
CRA 11A 94A 56 OFC 304-  
TUNJA  
BOYACA

Zona: NOZONg OP: 39156807

Remite: CADENA-900500018

Origen: MEDELLIN 26/03/2019 12:41



Radicado ANM No: 20199030506461

Nobsa, 19-03-2019 15:44 PM

Doctor:

**JOSE ANTONIO CABRALES DAZA**

Dirección: Carrera 11A No. 94 A -56 Oficina 304

Correo electrónico: jcabrales@cyc-consultores.com

Celular: 3017816657

Tunja (Boyacá)

**Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20195500745042 del 08 de marzo de 2019 – Título Minero No EEU-15002X**

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita las características de la póliza minero ambiental a renovar, me permito informar:

**TOMADOR: JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA**

**BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificado con Nit. 900.500.018-2

**ASEGURADO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificado con Nit. 900.500.018-2.

**VIGENCIA:** POR UN (1) AÑO

**OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de los obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No EEU-15002X, celebrado entre INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores **JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA**; durante la etapa de explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS**, localizado en la Jurisdicción del Municipio de **MUZO** en el departamento de **BOYACA**.

**VALOR A ASEGURAR:** La etapa contractual en el que se encuentra el título minero, es la de construcción y montaje, sin embargo y como quiera que aún no cuenta con licencia ambiental ni Programa de Trabajos y Obras (PTO) para desarrollar dicha etapa, el valor asegurado corresponderá al 5% del valor anual de la cuantía de la inversión informada por la titular para el tercer año de la etapa de exploración (\$55.296.267), es decir, por valor de **Dos Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce Pesos (\$2.764,814).**

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.



Radicado ANM No: 20199030506461

Debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

**Anexos:** cero (0)  
**Copia:** No aplica.  
**Elaboró:** 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC  
**Revisó:** No aplica.  
**Fecha de elaboración:** 19-03-2019 15:41 PM  
**Número de radicado que responde:** 20195500745042  
**Tipo de respuesta:** Informativo  
**Archivado en:** Expediente No EEU-15002X

**Motivo Devolución:**

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

**Reclamo:**  Incongruencia

**FECHA ENTREGA:** URBAN EXPRESS ESPECIAL **ZONA NOZONG**

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remitente: CADENA      OP: 39156807      Prioridad:

Fecha Ciclo: 26/03/2019 12:41      Planta Origen: MEDELLIN

Destinatario: JOSE ANTONIO CABRALES DAZA

Dirección: CRA 11A 94A 56 OFC 304-

Barrio:      Motivo Devolución:

Municipio: TUNJA       Desconocido

Depto: BOYACA       Rehusado

Producto: 341-01       No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

**RECIBE:** 20199030506461

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: \_\_\_\_\_ Quien Entrega: \_\_\_\_\_